

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA</b> NIT.800097176-6		
	<b>Código:</b>	<b>MECI-Versión:</b> 3	
<b>Fecha de Aprobación:</b> 15/06/2024		Página 1 de 6	

**RESOLUCIÓN No. 045 de 2024**  
(20 de noviembre de 2024)

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO RURAL”**

**EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE TESALIA – HUILA,**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de abril de 2010, Decreto 1077 de 26 de mayo de 2015, Decreto 2218 de 2015, Decreto 1197 del 21 de Julio de 2016, Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora **AMANDA MARTINEZ VARGAS** identificada con la cédula de ciudadanía número 31.385.189 de Buenaventura, solicito ante la secretaria de Planeación Municipal licencia de subdivisión para un predio rural denominado “SAN DIEGO”, de una extensión superficial de DIEZ HECTÁREAS (10 HAS), 4112 Metros Cuadrados ubicado en la vereda el Paraje de Pacarní, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número 417970000000000100094000000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-10667**.

Que, según lo argumentado en el certificado de libertad y tradición, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de la Plata – Huila, anexo a la presente solicitud de licencia, el predio rural denominado “SAN DIEGO”, de una extensión superficial de DIEZ HECTÁREAS (10 HAS), 4112 Metros Cuadrados ubicado en la vereda el Paraje de Pacarní, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número 417970000000000100094000000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-10667**, es propiedad de la señora **AMANDA MARTINEZ VARGAS**.

Que el objeto de la subdivisión propuesta es fraccionar el inmueble tipo predio rural denominado “SAN DIEGO”, de una extensión superficial de DIEZ HECTÁREAS (10 HAS), 4112 Metros Cuadrados ubicado en la vereda el Paraje de Pacarní, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número 417970000000000100094000000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-10667**, en tres (03) predios resultantes.

Que el esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado mediante el acuerdo No. 004 del 03 de septiembre de 2015 por el cual se ajusta el acuerdo No. 0089 del 06 septiembre del 2011 de revisión total y revisión extraordinaria del EOT, se establece que el uso del suelo del predio previamente descritos, según los planos FR -06 USO DE SUELO RURAL, hace parte de:

<b>Proyectó:</b> EDWARD CAMILO TELLEZ Asesor jurídico Planeación	<b>Revisó:</b> CAMILO EDUARDO RAMIREZ OSORIO Secretario de Planeación	<b>Aprobó:</b> OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA</b> NIT.800097176-6		
	Código:	MECI-Versión: 3	
	Fecha de Aprobación: 15/06/2024	Página 2 de 6	

<b>USO DE SUELO:</b>	<b>ASMI-Agricultura de subsistencia en manejo integrado.</b>
----------------------	--

Que según lo señalado en el Acuerdo 004 de 2015 EOT, el inmueble tipo predio rural denominado "SAN DIEGO", de una extensión superficial de DIEZ HECTÁREAS (10 HAS), 4112 Metros Cuadrados ubicado en la vereda el Paraje de Pacarní, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número 417970000000010009400000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-10667**, está establecido dentro del suelo rural del Municipio de Tesalia – Huila, como lo determina el certificado de uso de suelo, expedido por la Secretaria de Planeación del Municipio de Tesalia, anexo a la presente solicitud de licencia.

Que el artículo 45 de la ley 160 de 1994, exceptúa de lo dispuesto en el artículo anterior bajo el literal: C) *Los que constituyan propiedades que por sus condiciones especiales sea el caso de considerar, a pesar de su reducida extensión, como "Unidades Agrícolas Familiares", conforme a la definición contenida en esta Ley;*

Que acorde al numeral 1, del artículo 6, del Decreto 1469 de 2010, los predios resultantes de la subdivisión propuesta, cuentan con acceso directo desde vía vehicular, como se observa en los planos anexos que hacen parte de la presente solicitud.

Que esta Dependencia es competente para otorgar licencia para realizar **SUBDIVISIÓN RURAL**, de conformidad al Decreto Ley 1077 de 2015 y Decreto 1203 de 2017.

Que el propietario se encuentra a Paz y Salvo con el Municipio del predio en referencia.

Que basado en lo anterior, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder la **LICENCIA DE SUBDIVISION DEL PREDIO RURAL DENOMINADO "SAN DIEGO"**, de una extensión superficial de DIEZ HECTÁREAS (10 HAS), 4112 Metros Cuadrados ubicado en la vereda el Paraje de Pacarní, jurisdicción del Municipio de Tesalia, Departamento del Huila, inscrito bajo la cédula catastral vigente número 417970000000010009400000000 según Paz y Salvo municipal; y folio de matrícula inmobiliaria **204-10667**, el cual se dividirá en tres (03) nuevos lotes denominados así:

**LOTE No. 1.** Ubicado en el Paraje de Pacarní, jurisdicción del municipio Tesalia, Departamento del Huila, con un área de **OCHO HECTAREAS CUATRO MIL CIENTO DOCE METROS CUADRADOS**

Proyectó: <b>EDWARD CAMILO TELLEZ</b> Asesor jurídico Planeación	Revisó: <b>CAMILO EDUARDO RAMIREZ OSORIO</b> Secretario de Planeación	Aprobó: <b>OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA</b> Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:



(8 Has. 4.112 m<sup>2</sup>), en este lote se realizará un proyecto productivo consistente en avicultura. Lote determinado por los siguientes linderos:

**“POR EL NORTE:** Partiendo del punto No. 36 con las coordenadas Norte 781.118,72 y Este 1.152.816,18, línea quebrada en dirección Noreste, pasando por los puntos No. 37, 38 y 39, hasta llegar al punto No. 1, con una distancia de 250,15 metros, colinda con el predio propiedad de la señora Enna Ruth Cruz Montano. **POR EL ORIENTE:** Desde el punto No. 1 con las coordenadas Norte 781.286,81 y Este 1.152.999,63 línea quebrada en dirección Sureste, pasando por los puntos No. 2, 3 y 4, hasta llegar al punto No. 6, con una distancia de 244,83 metros, colinda con la vía El Porvenir que conduce a Pacarní. Desde el punto No. 6 con las coordenadas Norte 781.081,42 y Este 1.153.132,61, línea quebrada en dirección Suroeste y luego Sureste, pasando por el punto No. 11, hasta llegar al punto No. 10, con una distancia de 204,52 metros, colinda con el Lote No. 2. Desde el punto No. 10 con las coordenadas Norte 780.947,99 y Este 1.153.068,22, línea quebrada en dirección Sureste y luego Noreste, pasando por el punto No. 9, hasta llegar al punto No. 8, con una distancia de 204,29 metros, colinda con el Lote No. 3. Desde el punto No. 8 con las coordenadas Norte 780.945,51 y Este 1.153.216,00, línea quebrada en dirección Sureste, pasando por los puntos No. 13 y 14, hasta llegar al punto No. 15, con una distancia de 119,43 metros, colinda con la vía El Porvenir que conduce a Pacarní. **POR EL SUR:** Desde el punto No. 15 con las coordenadas Norte 780.844,77 y Este 1.153.280,15, línea quebrada en dirección Suroeste, pasando por el punto No. 16, hasta llegar al punto No. 17, con una distancia de 87,72 metros, colinda con el Lote Municipal. Desde el punto No. 17 con las coordenadas Norte 780.806,25 y Este 1.153.236,74, línea quebrada en dirección Suroeste, pasando por los puntos No. 18, 19 y 20, hasta llegar al punto No. 21, con una distancia de 152,02 metros, colinda con el predio propiedad del señor Adolfo Vargas. **POR EL OCCIDENTE:** Desde el punto No. 21 con las coordenadas Norte 780.775,57 y Este 1.153.104,44, línea quebrada en dirección noroeste, pasando por los puntos No. 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32, hasta llegar al punto No. 33, con una distancia de 384,85 metros, colinda con el predio propiedad del señor Arbey Casas. Desde el punto No. 33 con las coordenadas Norte 781.038,86 y Este 1.152.876,54, línea quebrada en dirección Noroeste, pasando por los puntos No. 34 y 35, hasta llegar al punto No. 36, con una distancia de 103,90 metros, colinda con el predio propiedad de la señora Vilma Chavarro. Punto de partida”.

**LOTE No. 2.** Ubicado en el Paraje de Pacarní, jurisdicción del municipio Tesalia, Departamento del Huila, con un área de **UNA HECTAREA CON CERO METROS CUADRADOS (1 Ha. 0000 m<sup>2</sup>)**, en este lote se realizará un proyecto productivo consistente en apicultura. Lote determinado por los siguientes linderos:

**“POR EL NORTE:** Partiendo del punto No. 11 con las coordenadas Norte 781.015,52 y Este 1.153.026,33, línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al punto No. 6, con una distancia de 125,05 metros, colinda con el Lote No. 1. **POR EL ORIENTE:** Desde el punto No. 6 con las coordenadas Norte 781.081,42 y Este 1.153.132,61, línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al punto No. 7, con una distancia de 79,48 metros, colinda con la vía El Porvenir que conduce a Pacarní. **POR EL SUR:** Desde

<b>Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ</b> Asesor jurídico Planeación	<b>Revisó: CAMILO EDUARDO RAMÍREZ OSORIO</b> Secretario de Planeación	<b>Aprobó: OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA</b> Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA</b> NIT.800097176-6		
	<b>Código:</b>	<b>MECI-Versión: 3</b>	
<b>Fecha de Aprobación: 15/06/2024</b>		<b>Página 4 de 6</b>	

el punto No. 7 con las coordenadas Norte 781.014,42 y Este 1.153.175,32, línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al punto No. 10, con una distancia de 126,03 metros; colinda con el Lote No. 3. **POR EL OCCIDENTE:** Desde el punto No. 10 con las coordenadas Norte 780.947,99 y Este 1.153.068,22, línea recta en dirección noroeste, hasta llegar al punto No. 11, con una distancia de 79,47 metros, colinda con el Lote No. 1. Punto de partida”.

**LOTE No. 3.** Ubicado en el Paraje de Pacarní, jurisdicción del municipio Tesalia, Departamento del Huila, con un área de **UNA HECTAREA CON CERO METROS CUADRADOS (1 Ha. 0000 m<sup>2</sup>)**, en este lote se realizará un proyecto productivo consistente en levante y cría de lechones. Lote determinado por los siguientes linderos:

**“POR EL NORTE:** Partiendo del punto No. 10 con las coordenadas Norte 780.947,99 y Este 1.153.068,22, línea recta en dirección Noreste, hasta llegar al punto No. 7, con una distancia de 126,03 metros, colinda con el Lote No. 2. **POR EL ORIENTE:** Desde el punto No. 7 con las coordenadas Norte 781.014,42 y Este 1.153.175,32 línea recta en dirección Sureste, hasta llegar al punto No. 8, con una distancia de 80,04 metros, colinda con la vía El Porvenir que conduce a Pacarní. **POR EL SUR:** Desde el punto No. 8 con las coordenadas Norte 780.945,51 y Este 1.153.216,00, línea recta en dirección Suroeste, hasta llegar al punto No. 9, con una distancia de 124,29 metros, colinda con el Lote No. 1. **POR EL OCCIDENTE:** Desde el punto No. 9 con las coordenadas Norte 780.880,00 y Este 1.153.110,38, línea recta en dirección noroeste, hasta llegar al punto No. 10, con una distancia de 80 metros, colinda con el Lote No. 1. Punto de partida”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El propietario se compromete a dar cumplimiento a la Ley 1228 de 2008, “*Por la cual se determinan las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión, para las carreteras del sistema vial nacional, se crea el Sistema Integral Nacional de Información de Carreteras y se dictan otras disposiciones*”, con el Decreto 3930 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** El predio corresponde a lo escrito en el plano presentado en la oficina con su respectiva extensión y colindancia, expedido por el topógrafo **NELSON EDUARDO OSSO HERRERA** con cédula de ciudadanía No. 1.079412.646 con matrícula Profesional LP 01-21701.

**ARTÍCULO CUARTO:** La licencia constituida por la presente Resolución tiene una vigencia improrrogable de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, según lo estipulado por el art. 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021.

**ARTÍCULO QUINTO: Notificación personal.** Notificar la presente resolución al solicitante o cualquier persona o autoridad que se hubiere hecho parte dentro del trámite de conformidad con lo ordenado por el Artículo 40 del Decreto 1469 de 2010, Decreto 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017 y en los

<b>Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ</b> Asesor jurídico Planeación	<b>Revisó: CAMILO EDUARDO RAMIREZ OSORIO</b> Secretario de Planeación	<b>Aprobó: OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA</b> Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:



	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE TESALIA</b> NIT.800097176-6		
	<b>Código:</b>	<b>MECI-Versión: 3</b>	
<b>Fecha de Aprobación: 15/06/2024</b>		<b>Página 5 de 6</b>	

términos previstos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra ella proceden los recursos de Reposición ante la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Tesalia – Huila, o en su defecto el de Apelación ante el Despacho del alcalde Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación (Art. 76 C.P.A.C.A).

VIRTUD Y LEALTAD

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Tesalia - Huila, a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).



**CAMILO EDUARDO RAMIREZ OSORIO**  
 Secretario de Planeación e Infraestructura

<b>Proyectó: EDWARD CAMILO TELLEZ</b> Asesor jurídico Planeación	<b>Revisó: CAMILO EDUARDO RAMIREZ OSORIO</b> Secretario de Planeación	<b>Aprobó: OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA</b> Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma:



**ALCALDIA MUNICIPAL  
DE TESALIA**  
NIT.800097176-6



Código:

MECI-Versión: 3

Fecha de Aprobación: 15/06/2024

Página 6 de 6

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORIA RESOLUCIÓN No. 045 DEL 14 DE SEPTIEMBRE 2024**

En la fecha y en forma personal, la señora **AMANDA MARTINEZ VARGAS**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 31.385.189 de Buenaventura, se presentó ante la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Tesalia a notificarse sobre el contenido de la Resolución Administrativa No. 045 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024, de la cual se hace entrega, un original con cinco (05) folios.

Para constancia, se firma el 22 noviembre 2024

Notificados (a)

Notificador

*Amanda Martinez Vargas*  
**AMANDA MARTINEZ VARGAS**

C.C 31.385.189 de Buenaventura

*Camilo Eduardo Ramirez Osorio*  
**CAMILO EDUARDO RAMIREZ OSORIO**

Secretario de Planeación e Infraestructura

Leído, aprobado y firmado por sus titulares y/o apoderado, este instrumento, que fue elaborado conforme a su voluntad, se hace constar que los firmantes:

1. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación, características del/los bien(es) inmueble(s), tales como dirección, descripción, matrícula inmobiliaria, cédula catastral, suelo, tipo de licencia urbanística y aprueban la presente resolución en la forma en que quedo redactada.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud.
3. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones o modificaciones al contenido de la presente resolución, en la forma y en los casos previstos por la Ley.
4. La notificada **AMANDA MARTINEZ VARGAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 31.385.189 de Buenaventura, mediante el presente escrito manifiesta de manera libre y voluntaria renuncia a términos de ejecutoria de la resolución previamente escrita.

Proyectó: <b>EDWARD CAMILO TELLEZ</b> Asesor jurídico Planeación	Revisó: <b>CAMILO EDUARDO RAMIREZ OSORIO</b> Secretario de Planeación	Aprobó: <b>OLMER GUSTAVO RAMOS CUENCA</b> Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: